



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0000684

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000246/2012**  
Sección: 1ª

Deudor: IMPORTACIONES PALACIO ORIENTAL SL, FUTURO RESIDENCIAL SL y RESIDENCIAL SIGLO XXI SL

Procurador: JOSE LUIS MEDINA GIL, JOSE LUIS MEDINA GIL y JOSE LUIS MEDINA GIL

Acreedor/es: NO CONSTA

Procurador:

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y **HAGO SABER**:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO voluntario nº 000246/2012, habiéndose dictado en fecha veinticuatro de mayo de dos mil doce por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de RESIDENCIAL SIGLO XXI SL con domicilio en Polígono Industrial Fuente del Jarro, Calle Villa de Madrid nº 35, PATERNA (Valencia) y CIF nº B-97168298, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, Registro Mercantil de Valencia, al tomo 7116, libro 4419, folio 144, Hoja nº V-82131

Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª **JULIO CARLAVILLA ACEBRON** con domicilio en la **Avenida Francia nº 45-1º-1ª, VALENCIA** y correo electrónico "**concurso.sigloxxi@audicontrol.es**".

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veinticuatro de mayo de dos mil doce.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**



  
GENERALITAT  
VALENCIANA